



Asamblea General

Distr. limitada
7 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Angola, Argentina, Belarús*, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Colombia*, Costa Rica, Djibouti*, Ecuador, El Salvador*, Guatemala, Honduras*, Kirguistán*, Malí*, Marruecos*, México*, Nigeria*, Paraguay*, Perú, Somalia*, Sri Lanka*, Uruguay*, Estado de Palestina*:
proyecto de resolución**

23/... Los derechos humanos de los migrantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes, así como la labor de diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los migrantes,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta el Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo que se celebrará durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y que brinda una oportunidad excepcional de trabajar para lograr una agenda mundial encaminada a conseguir una gestión efectiva e incluyente de la migración y concretar medidas que promuevan el papel de los migrantes como agentes de innovación y desarrollo,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a este,

Reconociendo las valiosas contribuciones económicas, sociales y culturales de los migrantes a las comunidades de los países de origen y de destino,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción de ningún tipo, incluidos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, independientemente del lugar en que esta se encuentre y de su situación en materia de inmigración,

Reafirmando también que los Estados tienen la obligación de respetar el principio de no devolución y la prohibición de la expulsión colectiva,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos los migrantes en situación irregular, que se encuentran en su territorio y sometidas a su jurisdicción,

Profundamente preocupado por el número elevado y cada vez mayor de migrantes, incluidos mujeres y niños, que han perdido sus vidas intentando cruzar fronteras de manera irregular, y reconociendo la obligación de los Estados de proteger y respetar los derechos humanos de las personas que intentan cruzar fronteras de ese modo,

Teniendo en cuenta que las políticas e iniciativas sobre el tema de la migración, incluidas las relativas al control de fronteras y a la gestión ordenada de ese fenómeno, deben ajustarse a las obligaciones internacionales sobre los derechos humanos, a fin de defender dichos derechos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

Expresando su preocupación por las medidas que, incluso en el contexto de las políticas encaminadas a reducirla, tratan la inmigración irregular como delito y no como infracción administrativa, con la consiguiente denegación del pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Poniendo de relieve el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral, basada en un enfoque de asociación, y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, sobre todo en un momento en que la creciente movilidad regional y mundial de las personas, los cambios estructurales de la economía global y la actual crisis económica generan nuevas oportunidades y plantean dificultades a los países de origen, de tránsito y de destino,

Destacando que la criminalización y las políticas migratorias restrictivas provocan un aumento de los cruces irregulares, pueden incrementar la vulnerabilidad a la delincuencia organizada y pueden beneficiar a las organizaciones delictivas,

Expresando preocupación por la detención sistemática de migrantes para aplicar políticas migratorias, la utilización de la privación de libertad prolongada de personas sin perspectivas de expulsión, la detención de niños y de mujeres embarazadas y la falta de alternativas a la detención, así como por el hecho de que los procedimientos de retorno frecuentemente no ofrecen las salvaguardias necesarias,

Destacando la necesidad de que los Estados establezcan procedimientos adecuados para la detención que aseguren el respeto de las garantías jurídicas, procedimentales y sustantivas y el desarrollo y utilización de alternativas a la detención,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes¹, y acoge con satisfacción su labor;

2. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, como asunto prioritario, y pide al Secretario General que prosiga su labor para promover la Convención y crear mayor conciencia al respecto;

3. *Expresa su preocupación* por las leyes y medidas adoptadas por algunos Estados que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de velar por que se respeten plenamente los derechos humanos de todos los migrantes;

4. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales que tengan competencias en el ámbito de la regulación de la migración y la aplicación de las políticas migratorias a que:

a) Promuevan y protejan efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, en particular el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, especialmente de las mujeres y los niños, cualquiera que sea su situación en materia de inmigración, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que sean parte;

b) Adopten medidas concretas para impedir la vulneración de los derechos humanos de los migrantes mientras se encuentren en tránsito en puertos y aeropuertos y en las fronteras y puntos de control de la inmigración, entre otros lugares, capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que traten a los migrantes y sus familias con respeto y de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos, y presten especial atención a las mujeres y las niñas, que pueden ser objeto de violencia de género;

c) Sometan a la justicia, de conformidad con la legislación aplicable, toda vulneración de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, como las detenciones arbitrarias, la tortura y las vulneraciones del derecho a la vida, comprendidas las ejecuciones extrajudiciales, durante su tránsito desde su país de origen al país de destino y viceversa, incluido su tránsito a través de fronteras nacionales;

d) Evalúen periódicamente sus políticas de control de la migración y la aplicación de estas, teniendo en cuenta el peligro que pueden conllevar de pérdida de vidas de migrantes, a fin de hacer todo lo posible para evitar dichas situaciones;

e) Garanticen que todas las personas disfruten plenamente del derecho al más alto nivel de salud física y mental sin distinción de ningún tipo, y a tal fin presten atención médica de urgencia y primeros auxilios a los migrantes que lo necesiten, independientemente de su situación en materia de inmigración, y creen un entorno seguro y

¹ A/HRC/23/46.

propicio en el que las personas y las organizaciones que prestan dicha atención puedan realizar su actividad sin obstáculos ni inseguridad;

f) Se preocupen de que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación faciliten la labor de los trabajadores humanitarios y los defensores de los derechos humanos que prestan asistencia humanitaria a los migrantes en situación irregular y defienden sus derechos humanos, entre otros medios, evitando toda penalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor en contravención del derecho internacional de los derechos humanos;

g) Eviten la criminalización de los migrantes irregulares en el discurso, las políticas y la práctica, y se abstengan de utilizar términos incorrectos como "migrante ilegal";

h) Respeten los derechos humanos y la dignidad inherente de los migrantes, pongan fin a la detención y la reclusión arbitrarias, revisen los períodos de detención para evitar la privación de libertad excesiva de los migrantes irregulares y recurran a esta solo cuando no existan medidas viables alternativas a la detención;

i) Respeten en cualquier circunstancia el principio de no devolución y la prohibición de la expulsión colectiva;

j) Establezcan, si todavía no lo han hecho, mecanismos de vigilancia independientes que puedan ponerse en práctica fácilmente para garantizar que todos los programas e instituciones que actúan en la esfera de la migración respeten plenamente el derecho internacional de los derechos humanos;

k) Participen en los diálogos internacionales y regionales sobre la migración que incluyan a los países de origen, tránsito y destino;

5. *Toma nota con aprecio* de las medidas adoptadas por varios procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y órganos de tratados para prevenir efectivamente las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes mediante, entre otras cosas, declaraciones conjuntas y llamamientos urgentes, y los alienta a proseguir sus actividades de colaboración a tal fin en el marco de sus mandatos respectivos;

6. *Pide* al Relator Especial que siga prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos para todos los migrantes;

7. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que intensifiquen su cooperación con el Relator Especial;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.